

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt

Radicado 1374

Bogotá, D. C. 21 JUL. 2015

Doctora

BELTSY BARRERA MURILLO

Directora General

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La
Macarena-CORMACARENA

Cra. 35 No 25-57 Barrio San Benito

Villavicencio - Meta

Ref: Concepto previo declaratoria Parque Natural Regional Quebrada Honda

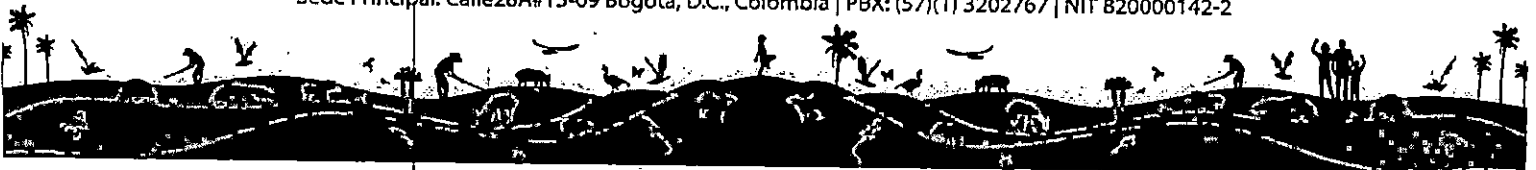
Apreciada Doctora Barrera,

En respuesta a su comunicación del pasado 12 de junio de 2015 con radicado No. 4641 recibida en el Instituto Humboldt el 16 de junio del mismo año y en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Parque Natural Regional Quebrada Honda** ubicado en el flanco oriental de la Cordillera Oriental, de los Andes Colombianos en el departamento del Meta, entre los municipios de El Calvario y Villavicencio con una extensión de aproximadamente 5.000 ha, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, *"La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área"*, siendo sobre este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. El documento recibido por parte de CORMACARENA corresponde al "Documento síntesis para soportar la declaratoria del Parque Natural Regional Quebrada Honda" con base a este documento se puede expresar lo siguiente:

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área



El documento evidencia que la declaratoria del Parque Natural Regional "Quebrada Honda" responde a elementos que consideran las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural para el logro de los objetivos de conservación del área propuesta. Es un área que circunscribe el Páramo del Tigre y la Cuenca de la Quebrada Honda, tiene como vecinos los Parques Nacionales Naturales de Chingaza y Sumapaz, además de la Reserva Forestal Protectora Páramo del Atravesado.

En cuanto a la dimensión biofísica en el documento la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMARENA señala lo siguiente:

...“La superficie del bosque tiene distintos grados de intervención, incluye las unidades de Bosque Poco Intervenido, Bosques Naturales Intervenidos, Bosques de Segundo Crecimiento y Vegetación Arbustiva y Herbácea. El área de estudio se encuentra entre los bosques Poco Intervenidos, en sectores escarpados y muy escarpados, constituida por vegetación natural sin intervención o con extracción moderada y selectiva, generalmente de árboles maderables. La unidad, por lo general, presenta diferentes edades, doseles superiores amplios, continuos y entramados, buena distribución diamétrica, más de dos estratos o pisos verticales bien diferenciados y abundante regeneración natural (brinzales y latizos) de las especies dominantes. Buen número de árboles alcanza la madurez, poseen sistemas radicales anclados y evidencian un alto grado de epifitismo. Esta unidad incluye las siguientes formaciones vegetales: bosques altoandinos, bosques del piso andino, bosque subandino y bosques de niebla.” (pág.26).

“Adicionalmente la zona de estudio presenta características únicas con respecto a otros paisajes de la Orinoquia; debido a que se presenta la transición de tres paisajes fisiográficos, como lo son: el paisaje de piedemonte, el paisaje de estribaciones de la cordillera y el paisaje típicamente andino.” (pág.26).

“Según los resultados de los muestreos de diversidad de especies de fauna se encontraron 64 familias y 24 órdenes pertenecientes a las clases Amphibia, Reptilia, Aves y Mammalia.” (pág.26).

En cuanto a la dimensión Socioeconómica:



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

...“En la cuenca de la quebrada Honda Se registra una baja densidad de población constituida por 6 familias, 5 residentes en la parte de la cuenca que pertenece al municipio de Villavencio y una familia residiendo en el área del Municipio del Calvario”... (pág. 35)

...“Desde el punto de vista político se encuentran organizaciones de base, representadas en las Juntas de Acción Comunal de las veredas de Quebrada Honda y de San Isidro; además de ONGs ambientalistas como la Corporación Aguas del Calvario; Fundación Bas y Fundación Cañón del Guatiquía, las cuales desarrollan en la zona estudios e investigación y actividades ecoturísticas”... (pág. 35)

Se menciona que en el interior del área se desarrollan actividades productivas:

...“el monocultivo de pasturas es la forma como se vienen explotando las fincas parte de la causa de la degradación de la microcuenca de Quebrada Honda. El censo de ganado realizado en la cuenca, a manera de muestreo del área propuesta, se registró un total de 383 individuos de ganado vacuno, sobre un área de 449 hectáreas, que es la suma del área de los predios identificados, dando como resultado una densidad promedio de 0.85 animal por hectárea. Adicionalmente se realizan en toda la microcuenca de la quebrada la Honda actividades de cría de animales de corral y ganado bovino y porcino, en pequeña escala, presentándose un rendimiento económico que se diferencia a través del año” (pág.38).

En cuanto a la dimensión cultura, se resalta la presencia de caminos prehispánicos y coloniales y artículos de orfebrería:

...“En la zona se han encontrado evidencias de caminos prehispánicos y coloniales en El Cañón del Guatiquía, los cuales comunicaban los llanos orientales con el páramo de Chingaza, caminos de gran importancia para el intercambio comercial. Así mismo se han encontrado gran cantidad de figuras en barro - Hoyas, figuras antropomorfas y zoomorfas- indicadoras de la presencia de comunidades precolombinas” (pág. 46).

Se menciona además el tipo de relación que existe en este momento entre los pobladores que aportan a su sustento:



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

...“La sociedad asentada es campesina conformada por pequeños productores de ganadería doble propósito y agricultores domésticos. Los usos y costumbres dejan ver sociedades que aun preservan formas ortodoxas de asociación y cohesión social para la supervivencia económica, por ejemplo el préstamo de mano de obra, las ayudas en el trabajo a través de relaciones de parentescos”. (pág.35).

Se menciona que el área está habitada actualmente por colonos:

...“En la actualidad el área de interés está habitada por colonos y no existen resguardos indígenas, como tampoco se encuentran comunidades afrocolombianas asentadas en el territorio de interés para ser declarada área protegida” (pág. 45)

Así mismo se presenta la situación de tenencia de la tierra con respecto a la cual se plantea lo siguiente:-

...“En la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio se recopiló la siguiente información a Noviembre de 2013, respecto a los propietarios de inmuebles con área dentro del Páramo de El Tigre, en particular se tomó como muestra la cuenca de Quebrada Honda y como se puede detallar en la tabla subsiguiente son un total de 25 propietarios correspondientes a 449 ha”, (equivalente aproximadamente al 4,9% del área total la propuesta de declaratoria)...con Certificado de Tradición y Libertad, esto es que tienen titularidad y dominio”.(pag.41). Adicionalmente menciona que...Se detalla en el censo predial, que la cuenca alta por ser páramo, está exenta de adjudicaciones.”(pág 41).

Las presiones y amenazas identificadas son: Potrerización, quemas para la implementación de nuevos cultivos, uso y aprovechamiento de bosques naturales, aprovechamientos de agua sin medidas de control, baja formación ambiental de los pobladores para el manejo de los procesos productivos, erosión e inestabilidad de tierras. Como posible amenaza se identifica además la explotación de hidrocarburos dado que se menciona la existencia de un bloque de hidrocarburos en estado disponible, no adjudicado aún por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, bajo el nombre LLA 35, el cual se traslapa con el área protegida propuesta en 3.159,68 ha, que corresponde a un 63,49% de la cuenca de Quebrada Honda.



También se identifican servicios ecosistémicos, en este sentido se menciona que la Quebrada La Honda surte al sistema que abastece al 70% de la población del Municipio de Villavicencio, además se han identificado como valores asociados el valor estratégico para la vida, el valor estético, valor paisajístico, valor didáctico, valor pedagógico, valor estratégico comunitario, valor para la conservación, valor económico y valor reparatorio.

2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Parque Regional Natural. Esta categoría se encuentra reglamentada por el decreto 2372 de 2010 y se define como un "Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute". La categoría propuesta se sustenta en la consideración de las condiciones del área.

Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 "la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus consejos directivos" (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 13 del decreto 2372).

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *"los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país"*. Igualmente señala que *"las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación"*.



En el documento en el que CORMACARENA expone las razones para declarar el área con el fin de solicitar un concepto previo por parte del Instituto Humboldt, se precisa que los objetivos y objetos de conservación por los que se propone declarar el Parque Natural Regional Quebrada Honda son los siguientes:

Objetivos de Conservación

- Mantener en su estado natural las coberturas vegetales de la Cuenca de Quebrada Honda, en donde se encuentran ecosistemas de páramo y bosque montano, premontano y tropical y sus fuentes hídricas como son las quebradas de: El tigre, Los Buitres, El Duende, La Sapa, Colorada, El Pito y los caños asociados.
- Promover y promulgar entre habitantes de la región una cultura ambiental en donde se reconozcan y valoren la palma de cera, los bosques de comino y su fauna asociada como el oso de anteojos, el venado soche, los quetzales y el gallito de roca.
- Contribuir para que las formas de vida y cultura tradicionales sean sostenibles, conformes al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, fomentando el desarrollo de actividades de educación ambiental, ecoturismo, recreación y formas de manejo adecuado del recurso hídrico en la cuenca de Quebrada Honda.

En consecuencia con los objetivos de conservación se definen los siguientes **Valores Objeto de Conservación:**

- El principal objetivo de conservación es el agua, pues el Municipio de Villavicencio la utiliza para el 70% de los habitantes y El Calvario para el 100%, así como varias veredas tiene sus acueductos locales.
- El Oso de anteojos y el ecosistema que lo sustenta.
- El venado soche y el ecosistema que lo sustenta.
- Tres variedades de quetzales y el gallito de roca.
- La palma de cera y su avifauna asociada.
- Bosques de comino y su fauna asociada.

Estos objetivos son consistentes con la categoría propuesta.

II. CONCEPTO PREVIO

Sede Principal: Calle 28A #15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

El documento entregado por CORMACARENA expone las razones que sustentan la declaratoria del área, dentro de las cuales se resalta que el área contiene una proporción importante de bosque, páramo y conserva un gradiente altitudinal que incluye el piedemonte, las estribaciones de la cordillera y el paisaje andino.

Estos ecosistemas proveen importantes servicios ecosistémicos como la regulación hídrica y abastecimiento de agua a los pobladores de la zona, en especial de la ciudad de Villavicencio. El área además cuenta con una importancia cultural y turística ya que contiene vestigios de caminos prehispánicos y coloniales, así como hallazgos arqueológicos. Se resalta además su belleza paisajística.

El área a proteger presenta varias presiones dentro de las cuales se encuentran las acciones antrópicas asociadas a las prácticas agropecuarias que ponen en riesgo el mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que el área provee.

Se concluye por lo tanto que el área a declarar es una zona de alta importancia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, por lo cual la categoría propuesta es viable, sin embargo se deben replantear las estrategias de manejo propuestas dado que lo indicado en ellas no es afín o mejor, no corresponde a la categoría de Parque Regional Natural que se pretende declarar.

Lo anterior dado que en el documento síntesis mencionan acciones de preservación, restauración, uso sostenible y usos múltiples; señalando en las actividades de preservación, el establecimiento de bancos forrajeros en el municipio del Calvario dentro del área protegida como alternativa alimenticia para disminuir la presión por sobrepastoreo en zonas de páramo; mientras que en las actividades de uso sostenible y usos múltiples se planea implementar en el corto y mediano plazo un procedimiento de avalúo y compra de los predios de la vereda Quebrada Honda aledaños a la bocatoma del acueducto por gravedad procedimiento que en el corto plazo no resolvería la necesidad de saneamiento predial para toda la zona ocupada y con procesos productivos.

Las actividades de uso sostenible van en contradicción de lo reglamentado en el artículo 13 del decreto 2372 de 2010 para la categoría de Parque Natural Regional, el cual establece que esta categoría de área protegida debe ser destinada a la preservación, restauración, conocimiento y disfrute; en este sentido instamos a CORMACARENA a que haga una revisión minuciosa de los objetivos de



conservación del área protegida y las estrategias de manejo que se proponen para que éstas concuerden con lo establecido en el mencionado decreto, puesto que dentro del área no debe haber zonas destinadas a los sistemas productivos.

De no ser posible esta opción la Corporación debe considerar otras categorías que permitan implementar estrategias de uso sostenible, teniendo en cuenta que el fin supremo del área es el de alcanzar los objetivos de conservación propuestos y mantener sus características a largo plazo. En el caso de que se decidan mantener las actividades de uso sostenible dentro del área se debe solicitar un nuevo concepto previo con otra categoría asignada para el área, que permita este tipo de uso.

Por los anteriores argumentos, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emite **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE REGIONAL QUEBRADA HONDA**, aclarando que en virtud de ello, deben las estrategias de manejo propuestas a la zona a declarar, dado que lo indicado en ellas no es afín o mejor, no corresponde a la categoría de Parque Regional Natural.

III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Parque Regional Natural, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido,



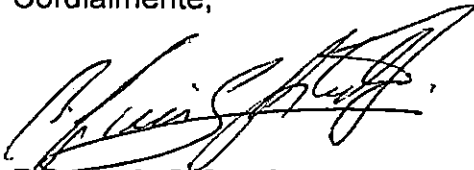
Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

CORMACARENA, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010¹ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Es importante contar con información verídica y actualizada sobre las especies encontradas en el área.

Cordialmente,



Brigitte L.G. Baptiste
Directora General
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana y Alexandra Areiza
Revisó: Johanna Galvis

¹ **Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

